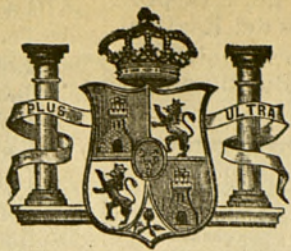


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Auguta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 123).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: En varias ocasiones se han quejado los obreros, especialmente los dedicadas a explotaciones mineras, de ciertos abusos que algunos patronos y con más frecuencia los destajistas, capataces y otros empleados, vienen cometiendo, ya al obligar a los trabajadores, directa o indirectamente, a proveerse de géneros y alimentos en las tiendas por aquellos establecidas, ya en el modo de hacer efectivo el salario, ya, en fin, en lo que se refiere al abono del mismo en lugares de recreo o en tabernas, cantinas y tiendas en donde los obreros se surten durante la semana, adquiriendo por lo general al fiado los artículos de consumo. El Ministro que suscribe ha creído justo atender tales reclamaciones; para ello ha tenido en cuenta algunos intentos legislativos que no llegaron a prosperar por razones que no son del caso, y de los cuales se han aceptado ahora aquellas disposiciones que no exigen necesariamente la intervención de las Cámaras, con objeto de convertirlas en preceptivas con la brevedad posible y de un modo provisional en tanto que se preparan y someten a las Cortes varios proyectos iniciados por el Instituto de Reformas Sociales, en los que se

resuelven todas estas transcendentales cuestiones con profundo conocimiento de su naturaleza e índole especial.

De grande interés es que los proyectos mencionados sean ley cuanto antes; pero el tiempo que forzosamente requieren su discusión y aprobación por las Cortes no ha de ser obstáculo para que por los medios gubernativos de que el Gobierno dispone dicte, a modo de anticipo, todos aquellos preceptos que estén dentro de sus facultades y que sean de perentoria necesidad.

En atención a las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 18 de Julio de 1907.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva.

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohíbe el establecimiento en las fábricas, minas, obras y explotaciones, de cualquier clase que sean, de tiendas, cantinas o expendedurías que pertenezcan a los patronos, destajistas, capataces o representantes suyos o personas que tengan por razón del trabajo alguna autoridad sobre los empleados en la industria respectiva.

Art. 2.º Se exceptúan de lo prevenido en el artículo anterior los economatos organizados por los patronos o empresarios de trabajos para surtir a los obreros que empleen, a condición de que las adjudicaciones o ventas se hagan por el precio de coste de los géneros y de que los obreros tengan alguna intervención en la administración del economato.

Art. 3.º El pago de los salarios devengados en la industria ha de

hacerse con la moneda de curso legal.

Art. 4.º No podrá verificarse el abono de salarios en lugar de recreo, taberna, cantina o tienda, salvo cuando se trate de obreros empleados en alguno de esos establecimientos.

Art. 5.º La infracción de estas disposiciones se corregirá administrativamente por los Gobernadores civiles, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos a que se refiere el art. 1.º, con la aplicación de multas proporcionadas al abuso cometido, y conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial, o con la sanción penal correspondiente si los hechos constituyeran delito o falta.

Dado en San Ildefonso a diez y ocho de Julio de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva.  
(De la *Gaceta* núm. 200.)

**Gobierno Civil.**

**SERVICIO AGRONÓMICO.**

**Vedado de caza.**

Han sido declarados como tales los terrenos que tiene arrendados para dicho aprovechamiento en los pueblos de Perex, Paresotas, La Miga y Momediano D. José Luis Errazquin, vecino de Bilbao, durante el tiempo que dure el contrato, debiendo cumplimentarse las disposiciones vigentes de inscripción y tributación.

Burgos 16 de Julio de 1907.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

**Diputación Provincial.**

**CONTADURIA.**

**Ejercicio de 1907.**

Mes de Agosto de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición

segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	11000
2 Servicios generales..	6000
3 Obras obligatorias...	8000
4 Cargas.....	2500
5 Instrucción pública..	10000
6 Beneficencia.....	25500
7 Corrección pública..	3500
8 Imprevistos.....	1000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	7000
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
<b>Total..</b>	<b>85500</b>

En Burgos a 15 de Julio de 1907. —El Contador, León Villén.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Hernáez.

Burgos 16 de Julio de 1907.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

**Comisión Provincial**

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican a continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia han facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'92
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'44
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 20 de Julio de 1907.—El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—El Comisario de Guerra, Gerardo Balaca.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escalafón definitivo de las Maestras de escuela pública de esta provincia, reorganizado en conformidad con las prescripciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 del mismo mes de 1882 y demás disposiciones legales vigentes, que se inserta en este Boletín oficial para los efectos del art. 6.º del mencionado Real decreto.

Núm. de orden.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Tiempo de servicios.		CASOS del art. 3.º en que se hallan comprendidos.
			Años	Me- ses.	
<i>1.ª clase.</i>					
1	Secundina Garcia	Tardajos	44	5	>
2	Florentina Pulgar	Villasillos (sustituida)	44	5	2.º y 3.º
3	Justa Bermejo	Quintanilla del Agua	40	11	>
4	Emilia Manero	Aranda de Duero	>	>	2.º y 3.º
5	Manuela Martinez	Frias	40	5	>
6	Vicenta Requena	Fuenteliso	>	>	2.º
7	Segunda Cuesta	Villafruela	39	5	>
8	Juana Gonzalez	Oña	>	>	2.º
9	Josefa Veloso	Castrillo de Murcia	38	10	>
10	Mariana Alvarez	Burgos	>	>	1.º, 2.º, 3.º y 6.º
11	Florentina Tejero	La Horra	37	6	>
12	Simona Romo	Zazuar	>	>	2.º, 5.º y 6.º
<i>2.ª clase.</i>					
1	Fernanda Trespaderne	Aguilera (La)	35	6	>
2	Clara Cuende	Pradoluengo	>	>	2.º
3	Petronila Gimenez	Contreras	33	1	>
4	Petra de la Horra	Adrada de Haza	>	>	2.º
5	Vicenta Izarra	Puebla de Arganzon	32	7	>
6	Irene Grañón	Barbadillo de Herreros	>	>	2.º
7	Deogracias Lopez	Olmillos de Sasamón	32	6	>
8	Maria Blanco	Caleruega	>	>	2.º
9	Damiana Perez	Villaf.ª Montes de Oca	32	1	>
10	Josefa Ortega	Arlanzon	>	>	2.º, 3.º y 5.º
11	Felipa Viniegra	Revilla Vallejera	31	4	>
12	Crescencia Lopez	Burgos	>	>	2.º y 3.º
13	Maria Sendino	Presencio	27	2	>
14	Carolina Herran	Cardenadijo	>	>	2.º y 4.º
15	Rufa Carrasco	Gumiel del Mercado	27	8	>
16	Juana Sanz Oteo	Miranda de Ebro	>	>	2.º
17	Micaela Gomez (sustituida)	Villagonzalo Pedernales	34	6	>
18	Josefa Mateos	Barbadillo del Pez	>	>	2.º
<i>3.ª clase.</i>					
1	Anaeta Martinez	Barbadillo del Mercado	27	8	>
2	Gregoria Gutierrez	Torresandino	>	>	2.º
3	Juana Saez (sustituida)	Santa Cruz del Valle	33	11	>
4	Caronila Revilla	Santa Maria del Campo	>	>	2.º
5	Manuela Bartolomé	Tordomar	26	10	>
6	Desideria Ruiz	Miranda de Ebro	>	>	2.º
7	Antolina Fernandez	Peñaranda de Duero	26	9	>
8	Juliana Martinez	Belorado	>	>	2.º
9	Juliana Rodriguez (sustituida)	Huerta del Rey	25	5	>
10	Micaela Sanz	Baños de Valdearados	>	>	2.º
11	Demetria Gonzalez	Fuentespina	25	2	>
12	Encarnación Martinez	Arcos	>	>	2.º
13	Prudencia Rilova	Fresnillo de las Dueñas	24	8	>
14	Lorenza Garcia	Villarcayo	>	>	2.º y 3.º
15	Andrea Moral	Quintana-Martin-Galindez	24	7	>
16	Emilia Buzón	Burgos	>	>	2.º
17	Petra Fernandez	Los Balbases	23	2	>
18	Filomena Vega	Villadiego	>	>	2.º
19	Amalia Munguia	Quintanar de la Sierra	23	2	>
20	Leoncia Escudero	Cerezo de Riotirón	>	>	2.º, 3.º y 4.º
21	Paula Bermejo	Guzmán	23	2	>
22	Feliciana Avilés	Quintanapalla	>	>	2.º
23	Ramona Pulgar	Sasamón	22	9	>
24	Adelaida Maeso	Olmedillo de Roa	>	>	2.º
25	Casilda del Barco	Mahamud	21	10	>
26	Eliodora Saldaña	Santiuste	>	>	2.º
27	Isabel Alia Gomez	Monasterio de Rodilla	21	9	>
28	Paula Acreman	Quintanalaranco	>	>	2.º
29	Ildefonsa Paniagua	Palacios de la Sierra	21	5	>
30	Maria Fernandez	Burgos	>	>	2.º
31	Segunda Barrio	Campillo de Aranda	35	4	>
32	Maria Dolores Ibricun	Valles de Palenzuela	>	>	2.º
33	Elena Sedano	Santa Inés	21	4	>
34	Maria Ortiz	Criales	>	>	3.º
35	Maria Patrocinio Cuevas	Mecerreyes	20	9	>
36	Modesta Salvador	Pedrosa del Príncipe	19	11	>
37	Carmen Calvo	Quintana del Pidio	19	8	>
38	Escolástica España	Cubo de Bureba	19	1	>
39	Felisa Martinez	Miraveche	18	10	>
40	Vederica Ramos	Palazuelos de Muñó	18	8	>
41	Vicenta Pérez (sustituida)	Villanueva de Gumiel	19	9	>
42	Dolores Ruiz	Salas de los Infantes	18	2	>
43	Clotilde Martinez	Royuela	20	7	>

44	Josefa Peña	Canicosa	20	1	>
45	Mávila Lopez	Vilviestre del Pinar	18	2	>
46	Alejandra Pinto	Quemada	23	2	>
47	Leonisa Mamblona	Peñalba de Castro	18	3	>
48	Petra Pascual Garcia	S. Mamés de Burgos	17	10	>
49	Ezequiela Aragonés	Villalba de Duero	17	>	>
50	Juana A. Endaya	Avellanosa del Páramo	16	10	>
51	Elvira Carreton	Hontoria de Valdearados	16	9	>
52	Facunda Verós	Hontangas	16	9	>
53	Dominica la Horra	Barriosuso	16	8	>
54	Teresa Olalla Diez	Vadocondes	16	8	>
55	Ramona Herce	Bugedo	16	6	>
56	Barbara Sanz	Milagros	16	3	>
57	Dominica Garay	Berlangas de Roa	16	>	>
58	Filomena Gonzalez	Iglesias	16	>	>
59	Andrea Martin	Ciruelos de Cervera	15	4	>
60	Maria Nieves del Mazo	Castrogeriz	15	4	>

### *4.ª clase.*

1	Rosa Moral	Burgos	22	>	>
2	Rufina Vicente	Padilla de Abajo	19	7	>
3	Maria Martinez Ibañez	Villalmanzo	18	>	>
4	Leona Maruliana	Coruña del Conde	17	7	>
5	Saturia Escolar (sustituida)	Hoyales de Roa	17	7	>
6	Florencia Gallo	El Berrón	16	5	>
7	Elvira Marios	Ameyugo	16	4	>
8	Ramona A. Montero	Treviño	16	2	>
9	Donata Martinez	Santibañez Zarzaguda	15	9	>
10	Maria Petra Gonzalez	Arraya	15	8	>
11	Ramos Martinez	Nava de Roa	15	5	>
12	Vidala Miguel	Villaveta	15	4	>
13	Tomasa Lopez	Villalonguejar	15	1	>
14	Nicolasa Ramon	Casanova	15	1	>
15	Isabel Ceballos	Barcina de los Montes	14	9	>
16	Cándida Maria Arce	Las Rebolledas	14	6	>
17	Isidora Roa	Fresneda de la Sierra	14	3	>
18	Victoria Bobadilla	Villegas	14	2	>
19	Damiana Guerrero	Villagalijo	14	>	>
20	Josefa Ruiz Capillas	Nofuentes	13	9	>
21	Gabriela España	Poza de la Sal	13	8	>
22	Josefa Suarez	Puentedura	13	8	>
23	Inés Hernandez	Quintanavides	13	8	>
24	Vicenta Garcia	Montejo de San Miguel	13	8	>
25	Teodora Domingo	Santa Cruz de la Salceda	13	5	>
26	Juana Sagredo	Cardenuela Rtopico	13	4	>
27	Inés Domingo	Salguero de Juarros	13	4	>
28	Angela del Rio	San Juan del Monte	13	3	>
29	Manuela Herrero	San Adrian de Juarros	13	3	>
30	Juliana Cantarino	Castrillo Matajudíos	13	1	>
31	Secundina Arenas	Vallejo	13	>	>
32	Fidela Escalera	Cameno	12	11	>
33	Francisca Gonzalez	Santa Maria Ananueñez	12	9	>
34	Juana Valdizán	Villovela	12	3	>
35	Emilia Castaños	Villavés	12	2	>
36	Ignacia Gorrindo	Espinosa del Monte	12	>	>
37	Antonia Perez	Altable	12	>	>
38	Adela Tomé	Celadilla Sotobrin	12	>	>
39	Elvira Arcizaga	Villagonzalo Arenas	11	9	>
40	Rita Molinero	Haedo ó La Revilla	11	9	>
41	Juana Perez	Hontanas	11	7	>
42	Bienvenida Alarcia	Riocerezo	11	7	>
43	Maria Remedios Heredero	Sandoval de la Reina	11	6	>
44	Valeriana Lerones	Sedano	11	6	>
45	Manuela de la Torre	Roa	10	10	>
46	Emerenciana Terrazas	Quintanilla San Garcia	10	8	>
47	Maria Simón	San Martin de Rubiales	10	8	>
48	Vicenta Peña	Villatelda	10	8	>
49	Josefa Ibarrola	Villabáscos de Bezana	10	8	>
50	Dolores Saiz Turrientes	Salazar de Amaya	10	8	>
51	Bernardina Encabo	Briongos	10	8	>
52	Toribia Aparicio	Lerina	10	8	>
53	Gregoria Tobalina	Orbañanos	10	6	>
54	Elvira Alonso	Quintanaortuño	10	4	>
55	Josefa Gonzalez	Pradoluengo	9	10	>
56	Generosa Diez	Castrillo de la Reina	9	9	>
57	Bernardina Azofra	Eterna	9	8	>
58	Justa Simón	Cueva de Juarros	9	6	>
59	Josefa Hoyos	Extramiana	9	3	>
60	Juliana Nuñez	Santa Gadea del Cid	9	>	>
61	Petra Velasco	Olmos de la Picaza	8	10	>
62	Jovita Quindia Tejero	Garganchón	8	10	>
63	Benita Ruiz	Villasandino	8	7	>
64	Carmen Zamora	Quintana los Prados	8	7	>
65	Nicomedes Moradillo	Quintanilla Escalada	8	6	>
66	Ignacia Delgado	Villaquirán de la Puebla	8	6	>
67	Manuela de la Parra	Grijalba	8	6	>
68	Felisa Ceballos	Celada de la Torre	8	2	>
69	Francisca Bárcena	Valdazo	8	2	>
70	Raimunda Pascual	Sigüenza	8	1	>
71	Maria Hernandez	Cornudilla	8	>	>
72	Matilde Labrador	Retuerta	8	>	>
73	Antonia Lago	Lerma	8	>	>
74	Agapita Infante	Cilleruelo de Abajo	7	11	>
75	Amancia Plaza	Pineda Trasmonte	7	11	>

76	Victoria Lopez.....	Quintanilla Sobresierra.	7	11	>
77	Filomena de la Hoz.....	Fuentenebro.....	7	11	>
78	Constantina Hoyos.....	Castrillo de la Vega.....	7	7	>
79	Joséfa Rodriguez.....	Mambrillas de Castrejón.	7	7	>
80	Modesta Hernandez.....	Cueva de Amaya.....	7	6	>
81	Carolina Ruiz Paeate.....	Quecedo.....	7	6	>
82	Juliana Fernandez.....	Vallarta de Bureba.....	7	5	>
83	Maria del Amparo.....	Brieva de Juarros.....	7	4	>
84	Victoriana Gutierrez.....	Peñaranda.....	7	3	>
85	Fermina F. Cárcamo.....	Calzada de Bureba.....	7	2	>
86	Francisca Martin.....	Villanueva las Carretas.	6	10	>
87	Elisa Maestre.....	Oquillas.....	6	10	>
88	Felipa Gonzalez.....	Moradillo de Roa.....	6	6	>
89	Gabriela Tamayo.....	Barcenas de Espinosa...	6	6	>
90	Rita Collado.....	Roa.....	6	6	>
91	Nicomedes Lacanal.....	Mazuelos.....	6	6	>
92	Rafaela San José.....	Santa Olalla del Valle..	6	6	>
93	Maria Garcia.....	Barcenillas del Cerezo...	6	6	>
94	Isabel Lopez.....	Tartalés de los Montes..	6	6	>
95	Victoria Santiago.....	Sordillos.....	6	6	>
96	Felisa Gonzalez.....	Villamórico.....	6	6	>
97	Venancia Martin.....	Villamel de Muño.....	6	5	>
98	Leocadia Fernandez.....	Villamedianilla.....	6	2	>
99	Micaela Miguel.....	Fuentemolinos.....	6	>	>
100	Josefa Madrazo.....	Bascuñana.....	6	>	>
101	Maria del Pilar Buezo...	Revillalcon.....	6	>	>
102	Cástula Bermudez.....	Talamillo del Tozo.....	6	>	>
103	Obdulia Martínez.....	Valpuesta.....	5	11	>
104	Maria Filomena Huerta...	Salas de los Infantes...	5	11	>
105	Mónica Martinez.....	Paulas de Lara.....	5	11	>
106	Arsenia Martinez.....	Mazuela.....	5	11	>
107	Benita Barnechea.....	Viloria de Rioja.....	5	11	>
108	Mariadel Carmen Cuñado	Ibeas de Juarros.....	5	10	>
109	Felisa Herrero.....	Hontoria del Pinar.....	5	10	>
110	Francisca Fernandez.....	Arauzo de Salce.....	5	10	>
111	Jacoba Saiz Turrientes...	Revillagodos.....	5	9	>
112	Felisa Molinero.....	S. Andrés de Montearados	5	2	>
113	Julica Martinez.....	Valdearnedo.....	5	1	>
114	Ramona de la Fuente...	Bayas.....	5	1	>
115	Maria Pastor.....	Torres y Villate.....	5	>	>
116	Ulpiana Perdiguero.....	Solduengo.....	4	9	>
117	Matilde Carbonell.....	Arenillas de Riopisuerga.	4	5	>
118	Jesusa Miguellañez.....	Castil de Lences.....	4	5	>
119	Eulalia San José.....	San Vicente del Valle...	4	5	>
120	Ana del Amo.....	Fuentecén.....	4	4	>
121	Juana Santa Maria.....	Aguas Cándidas.....	4	2	>
122	Germana Berrojo.....	Gumiel de Hizán.....	4	2	>
123	Florentina Salinas.....	Sotillo de la Ribera.....	3	11	>
124	Gregoria Tobalina.....	Orbañanos.....	3	10	>
125	Agueda J. Enedágula..	Villaescusa la Sombria..	3	10	>
126	Carmen Saiz.....	Villamartin de Villadiago	3	8	>
127	Venancia Bárcena.....	Pampliega.....	3	8	>
128	Felicitas Martin.....	Terminón.....	3	7	>
129	Luisa de Vega.....	Penches.....	3	3	>
130	Josefa Martinez (sustitución)	Hoayales de Roa.....	3	3	>
131	Rosa Andrés.....	Buezo.....	3	3	>
132	Felipa Diez.....	Castrillo de Rucios.....	3	3	>
133	Rafaela Delgado.....	Torrepadierne.....	3	3	>
134	Tomasa Fernandez.....	Rezmondo.....	3	3	>
135	Josefa Adrados.....	San Martin del Rojo...	3	3	>
136	Agustina Delgado.....	Castil de Carrias.....	3	2	>
137	Ciriaca Abendaño.....	Valdeajos.....	2	11	>
138	Petra Saez.....	Mozoncillo de Juarros..	2	10	>
139	Guadalupe Vicente.....	Vilviestre de Muño.....	2	10	>
140	Prima Fernandez.....	Villacomparada de Rueda	2	4	>
141	Maria Señoranz.....	Sta. Olalla de Valdivielso	2	4	>
142	M.ª del Carmen Gonzalez	Mambrillas de Lara....	2	4	>
143	Lucia Diez.....	Sotillo de Rioja.....	2	2	>
144	Eulogia Garoña.....	Dordoniz.....	2	2	>
145	Esperanza Nuñez.....	Vahillo.....	2	2	>
146	Aurea Martin.....	Paralacuesta.....	2	2	>
147	Josefa Generosa Maquilón	Cadiñanos.....	2	1	>
148	Petra de Simón.....	Cebolleros.....	2	1	>
149	Inés Velasco.....	Ranedo.....	2	1	>
150	Ana Lorenzo del Pozo...	Barrio de Muño.....	1	10	>
151	Tomasa Barroso.....	Santa Olalla del Val...	1	10	>
152	Maria Cruz Saiz Camargo	Almudres y San Cristobal.	1	10	>
153	Elena Martinez.....	Tornadijo.....	1	10	>
154	Angela A. Ontoria.....	Barrio de los Corrales.	1	2	>
155	Maria Sanchez.....	Trasahedo del Tozo....	1	2	>
156	Petra Hernandez.....	La Riva de Valdelucio..	1	2	>
157	Tomasa Bravo.....	Villalmondar.....	1	2	>

Cuyo escalafón definitivo, en virtud de lo propuesto por el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza D. Miguel Giraldo y lo que se tiene acordado por esta Junta provincial, se inserta en este Boletín oficial para los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones legales vigentes.

Gobernador, Presidente, José María Caballero.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Advertencia.—Los méritos contratados y servicios en propiedad prestados por todas las Sras. Maestras que figuran en este escalafón se hallan computados teniendo en cuenta la fecha de expedición del título profesional respectivo y hasta el día 30 de Abril de

1906, en que empezaron a hacerse los trabajos de esta clasificación.

Otra.—Las Sras. Maestras que presentaran los títulos administrativos y demás documentos solicitando alguna plaza de las vacantes que existían en este escalafón se servirán recogerlos inmediatamente de la Secretaria de esta Junta provincial por sí ó por medio de persona autorizada al efecto.

*Real decreto de 27 de Abril de 1877.*

Art. 6.º Las expresadas Juntas harán insertar en el Boletín oficial de su provincia, dentro de los quince días siguientes á la fecha de este decreto, el anuncio correspondiente para la presentación en el plazo de un mes de las solicitudes documentadas de los que se crean con derecho al aumento de sueldo en alguna de las tres clases que la ley señala.

Quedarán resueltas todas estas solicitudes y publicado en el Boletín oficial el escalafón provisional en el plazo de otro mes.

Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de quince días; y resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego.

Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta podrán acudir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—En contestación á la consulta elevada por V. S. con fecha 18 del mes próximo pasado, referente á la provision de varias plazas en los escalafones de Maestros, esta Dirección general ha resuelto manifestar á esa Junta lo siguiente: 1.º Que la Real orden de 4 de Abril de 1882 es la vigente en cuanto á escalafones. 2.º Que según se halla determinado en la Real orden de 20 de Marzo último, deben proveerse todas las vacantes que ocurran hasta el momento de la provision. Y 3.º Que los servicios deben computarse también hasta esa misma fecha.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Vista la consulta de V. S. referente á la formación de escalafón de Maestros, esta Dirección general ha resuelto contestar: 1.º Que para poderse apreciar como mérito para los escalafones ciertas gracias y condecoraciones, tienen éstas que haberlo sido á propuesta de las respectivas Juntas y con informe del Consejo de Instrucción pública. Y 2.º Que no son computables los años de servicios prestados en escuelas sin el título profesional correspondiente.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 15 de Octubre último, me comunica la orden siguiente:

«En vista del expediente incoado por virtud de la consulta elevada á este Centro por la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos acerca de la interpretación que debe darse á la regla 5.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, esta Dirección general ha acordado resolver la expresada consulta en sentido de que la regla 5.ª de

la Real orden expresada reconoce á los Maestros y Maestras que tengan derecho á ascender por antigüedad y mérito la facultad de optar por el concepto que les sea más ventajoso.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 4 de Noviembre de 1896.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.—Señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de Burgos.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

Hallándose en descubierto por más de cuatro trimestres del impuesto de cánón D. Esteban Martínez, vecino que fué de Vitoria (Alava), por la mina de arena minera, de quince pertenencias, nombrada «Encarnación», sita en término municipal de Condado de Treviño; se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades de que es deudor, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. Martínez la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 15 de Julio de 1907.—El Administrador, José Florez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

**Providencias Judiciales**

**AUDIENCIA DE BURGOS**

D. Esteban Fernández de Tejerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, se dictó sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 11 de Julio de 1907, en el pleito de mayor cuantía que, procedente del Juzgado de primera instancia de Valmaseda, pende por recurso de apelación ante la sala de lo civil de esta Audiencia, entre partes, de la una, como demandante, D. José Urien Sánchez, industrial, vecino de Ortuella, concejo de Santurce, defendido por el Abogado D. Ricardo Mestre, representado por el Procurador D. Francisco Herrero; y de la otra, como demandados, D. Máximo Pradas Quilez, comerciante, de la misma vecindad, su Procurador D. Juan Antonio Gutiérrez, bajo la dirección del Letrado D. Valeriano P. Florez Estrada y D. Modesto López de la Calle y Gamiz, comerciante, vecino que fué de Vitoria, y hoy, por defunción del mismo, sus herederos,

que no consta quiénes sean, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio á bienes embargados al D. Modesto á instancia del D. Máximo.

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercería de dominio promovida por D. José Urien Sanchez, en reivindicación de un establecimiento mercantil mixto, radicante en el pueblo de Santurce (Ortuella) calle de D. Félix Chávarri, número 34, y que fué embargado preventivamente en 14 de Noviembre de 1904 á instancia de D. Máximo Pradas Quilez, como perteneciente á D. Modesto López de la Calle Gamiz, en las correspondientes diligencias preparatorias de juicio ejecutivo; y, en su consecuencia, que debemos declarar y declaramos que el establecimiento mercantil expresado pertenece en propiedad al actor ya nombrado D. José Urien Sanchez, debiendo, por tanto, dejarle á su libre disposición, á cuyo fin ordenamos asimismo se deje sin efecto el embargo en dicho establecimiento practicado, todo ello sin hacer declaración alguna especial por lo que á las costas respecta en ninguna de las dos instancias. Se advierte al Juez de primera instancia de Valmaseda D. Eduardo Fraile que en lo sucesivo tenga presente la prescripción del art. 370 de la ley de Enjuiciamiento civil, así como el 372 de la misma, con arreglo al cual procurará expresar en el último resultando de las sentencias que dicte los defectos ú omisiones que se hubiesen cometido, corrigiéndoles convenientemente. Se impone al Actuario D. Jesús Cadenas, por vía de corrección disciplinaria y por los defectos cometidos en algunas notificaciones y citaciones, la multa de 25 pesetas que hará efectiva en el papel correspondiente, advirtiéndose además que cumpla estrictamente en lo sucesivo con lo que ordenan los artículos 250, 252, 281 y 315 de la repetida ley de Enjuiciamiento, con privación de los derechos correspondientes á las diligencias defectuosas de presentación de escritos. Mediante la rebeldía de los herederos de D. Modesto López de la Calle y Gamiz, notifíquese desde luego esta sentencia en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la ley procesal, con arreglo á lo dispuesto en los 769 y 770, publicándose los edictos en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Vizcaya. Y luego que este fallo sea firme, comuníquese al Juzgado por medio de certificación y carta-orden y con devolución de los autos para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia que firmamos, lo pronunciamos y mandamos.—Eduardo Serrano.—Alejandro Rodríguez del Valle.—Ramón Polanco.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 18 de Julio de 1907.—Ante mí, Leandro Martínez, habilitado.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Arroyal.

Autorizada esta Corporación municipal por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos para convertir á metálico los 9.745 kilogramos y 440

gramos que resultan existentes en la panera del de este distrito, se sacan á pública subasta, la que ha de tener lugar en la casa Consistorial el día 10 del próximo mes de Agosto y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de un Subdelegado de la Sección de Pósitos si fuese nombrado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y base 4.<sup>a</sup> establecida en la circular del 8 del actual y Boletín oficial de 10 del corriente. Arroyal 17 de Julio de 1907.—El Alcalde, Pascual de la Iglesia.

### Alcaldía de Pampliega.

Se halla vacante la plaza de Depositario municipal de esta villa con el haber anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pampliega 15 de Julio de 1907.—El Alcalde, Benito Sicilia.

### Recaudación de contribuciones de la Zona de Briviesca.

Itinerario que se ha de seguir en esta Zona para la cobranza de las contribuciones en el tercer trimestre del año actual por el Recaudador que suscribe y los auxiliares D. Narciso del Moral, D. Baldomero Saiz y D. Atanasio Felipe Saiz, en los pueblos y días siguientes:

Abajas, día 4 de Agosto.  
Aguas-Cándidas, 2.  
Aguilar, 18.  
Bañuelos, 19.  
Barcina, 18.  
Barrios (Los), 2.  
Bentretea, 6.  
Berzosa, 5.  
Briviesca, 23, 24 y 25.  
Busto, 12 y 13.  
Camenó, 15.  
Cantabrana, 1.  
Carcedo, 17.  
Cascajares, 11.  
Castil de Lences, 16.  
Castil de Peones, 13.  
Cillaperlata, 15.  
Cornudilla, 9.  
Cubo, 4 y 5.  
Frias, 16 y 17.  
Fuentebureba, 7.  
Galbarros, 9.  
Grisaleña, 20.  
Hermosilla, 5.  
Lences, 3.  
Monasterio, 9 y 10.  
Navas, 8.  
Oña, 9 y 10.  
Padrones, 3.  
Parte, 18.  
Pino, 10.  
Poza, 4, 5 y 6.  
Prádanos, 14.  
Quintanaelez, 14.  
Quintanarraz, 13.  
Quintanavides, 12.  
Quintanillabón, 17.  
Quintanilla San Garcia, 1 y 2.  
Reinoso, 10.  
Rojas, 12.  
Rublacedo, 14.  
Rucandio, 1.  
Salas, 11.  
Salinillas, 11.  
Santa Maria del Invierno, 8.  
Santa Olalla, 11.  
Solas, 15.  
Solduengo, 7.  
Terminón, 7.  
Vallarta, 3.

Vegas (Las), 8.  
Vid (La), 6.  
Vileña, 7.  
Zuñeda, 6.  
Salas de Bureba 19 de Julio de 1907.—El Recaudador, Nicolás Saiz.

### Recaudación de contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares para la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre de 1907 en los días y pueblos que se indican:

Arauzo de Miel, días 15 y 16 de Agosto.

Arauzo de Salce, 6.  
Ahedo y La Revilla, 7.  
Barbadillo del Mercado, 1.  
Barbadillo de Herreros, 9.  
Barbadillo del Pez, 4.  
Carazo, 1.  
Cascajares, 11.  
Cabezón de la Sierra, 11.  
Campolara, 9.  
Cascajares de la Sierra, 12 y 13.  
Castrillo de la Reina, 10 y 11.  
Castrovido, 12.  
Contreras, 6.  
Espinosa de Cervera, 3.  
Hinojar del Rey, 1.  
Hacinas, 11.  
Hontoria del Pinar, 18 y 19.  
Hortigüela, 18.  
Hoyuelos de la Sierra, 2.  
Huerta del Rey, 4 y 5.  
Jaramillo de la Fuente, 3.  
Jaramillo-Quemado, 3.  
Jurisdicción de Lara, 11.  
La Gallega, 4.  
Mamolar, 9.  
Vizcainos, 3.  
Mambrillas de Lara, 20.  
Monasterio de la Sierra, 1.  
Moncalvillo, 8.  
Monterrubio, 7.  
Neila, 14 y 15.  
Palacios de la Sierra, 9 y 10.  
Pinilla de los Barruecos, 5 y 6.  
Pinilla de los Moros, 2.  
Quintanalarra, 7.  
Quintanar de la Sierra, 16 y 17.  
Quintanarraz, 2.  
Rabanera del Pinar, 3.  
Riocavado, 8.  
Salas de los Infantes, 12 y 13.  
San Millán de Lara, 4.  
Santo Domingo de Silos, 7 y 8.  
Tinieblas, 20.  
Torrelara, 17.  
Valle de Valdelaguna, 5 y 6.  
Vilviestre del Pinar, 11.  
Villaespaña, 18.  
Villoruebo, 16.  
Villanueva de Carazo, 12.  
Salas de los Infantes 20 de Julio de 1907.—Ramón Navas.

### Recaudación de contribuciones de la Zona de Sedano.

Itinerario por el que se ha de regir el Recaudador que suscribe y su auxiliar D. Manuel Ruiz para efectuar la cobranza del tercer trimestre del año actual en los pueblos y días siguientes:

Alfoz de Bricia, 7 y 8 de Agosto.  
Alfoz de Santa Gadea, 4.  
Bañuelos del Rudrón, 20.  
Cernégula, 10.  
Cubillos del Rojo, 4.  
Escalada, 23.  
Gredilla de Sedano, 11.  
Masa, 12.  
Moradillo de Sedano, 11.  
Nidáguila, 2.  
Orbaneja del Castillo, 9.  
Pesquera de Ebro, 9.  
Pesadas de Burgos, 14.  
Quintanaloma, 11.  
Quintanilla Sobresierra, 1.

Sargentos de la Lora, 1.  
Sedano, 12.  
Tablada del Rudrón, 21.  
Tubilla del Agua, 18 y 19.  
Terradillos de Sedano, 23.  
Valdelateja, 24.  
Valle de Valdebezana, 5 y 6.  
Valle de Hoz de Arreba, 5 y 6.  
Valle de Zamanzas, 7 y 8.  
Piedra (La), 24 y 25.  
Escalada 20 de Julio de 1907.—El Recaudador, Alejo Rodríguez.

### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.<sup>o</sup> de Caballería.

La venta en pública subasta de ocho caballos de este Regimiento como ganado de desecho será en el cuartel de San Pablo á las nueve del día 28 del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 18 de Julio de 1907.—El Comandante Mayor, José Hernandez

## Anuncios Particulares

### BANCO DE BURGOS.

#### Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana..... 26111  
Reintegros..... 17240'08  
Diferencia en más..... 8870'92

### Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y añinos blancos y negros en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios.

Paloma, núm. 13, Burgos. 7

### CONSULTA DE CIRUGIA

#### M. LOSTAU,

excirujano—director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 4

### SANTA OLALLA,

#### OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 4

#### Doctor C. Urraca,

#### OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 5

Ha desaparecido de esta ciudad una perra de raza «Pointer», blanca con manchas rojas y que atiende por sol. La persona que sepa el paradero del citado animal puede dar aviso á su dueño, José Pradales, Santa Agueda, 5, Burgos.

La persona que haya recogido una vaca que se extravió á las nueve de la noche del día 20 del actual, de ocho años, pelo rojo, de seis y media cuartas de alzada, con la marca cruz hecha á tijera en el cuarto trasero izquierdo, puede dar aviso á su dueño José San Esteban Obispo, vecino de Villanueva de las Carretas, quien abonará los gastos que dicha res haya ocasionado.